

2691-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SANTA BÁRBARA de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SANTA BARBARA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402120293	GERLY PAOLA GUERRERO MARCHENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
400620676	MARINO CAMPOS ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
118130152	ALEXANDRA GUERRERO MARCHENA	TESORERO PROPIETARIO
502070199	LUCRECIA MARCHENA MARCHENA	PRESIDENTE SUPLENTE
103900469	EDUARDO MENA JIMÉNEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401550269	ROXANA CAMPOS GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO
102290546	MARCOS VALVERDE MORA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118130152	ALEXANDRA GUERRERO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103900469	EDUARDO MENA JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402120293	GERLY PAOLA GUERRERO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
400620676	MARINO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502070199	LUCRECIA MARCHENA MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a; María Fernanda Rojas Salas, cédula de identidad n.º 402080904, como tesorera suplente, por cuanto fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original), firmada por la señora Rojas Salas, de lo contrario, el partido político deberá designar el cargo de tesorero suplente en una nueva asamblea cantonal. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

En razón de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de tesorero suplente. Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ach

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 14482, 13850-**2021**